



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.M.M.C/c.v.h.



DÑA. SARAY PORTILLO PANADERO, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

***** FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

F.O.D. 2.- Adopción de acuerdo, si procede, de orden de inicio y aprobación del expediente de contratación de las obras denominadas "Adecuación y unificación de puntos de información turística de Cuenca" (Plan de Sostenibilidad Turística en Cuenca). -Segunda licitación-.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión de fecha 19 de enero de 2024, declaró desierta la licitación convocada para la contratación de las obras denominadas "Adecuación y unificación de puntos de información turística de Cuenca" (Plan de Sostenibilidad Turística en Cuenca), por falta de licitadores.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno aprobó la actualización de precios del proyecto técnico de las citadas obras, con el incremento de algunas partidas del presupuesto, por un importe total de 14.257,20 euros

Se pretende realizar una segunda licitación, que difiere únicamente de la primera, en el incremento de algunas partidas del presupuesto.

Estos puntos de información turística son casetas prefabricadas de aluminio y vidrio simple con estructura metálica y cubierta inclinada a cuatro aguas de chapa metálica. Su superficie es de 2,75 m².

En su interior existen unas estanterías/mostrador de MDF donde guardar los trípticos informativos y una silla alta para el puesto de trabajo.

Estos puntos de información turística tienen varios inconvenientes:

- Las condiciones térmicas en su interior son muy desfavorables, debido a la inexistencia de aislamiento térmico, a un equipo de climatización obsoleto y a la mala ventilación.
- El logo de Cuenca no está actualizado y la cartelería no tiene orden ni criterio alguno.
- Inexistencia de información cuando este punto se encuentra cerrado, ocurriendo esto la mayor parte del año.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.M.M.C/c.v.h.



- La iluminación es ineficiente energéticamente.

Actuaciones:

- Se retirarán los vidrios existentes para sustituirlos por otros con mejor aislamiento térmico, previa modificación de los perfiles de aluminio en las zonas donde varía el tamaño de los cuarterones.
- Se retirarán las chapas que conforman los faldones de cubierta para sustituirlas por las nuevas que nos garantizan mejor ventilación del habitáculo interior mediante la inclusión de rejillas en las mismas y mayor sombra, al volar más longitud de la fachada.
- En el interior, se desmontarán y retirarán las estanterías, se desmontará el falso techo para la sustitución del climatizador existente por uno nuevo y la colocación de aislamiento.
- Se esmaltarán todos los perfiles metálicos y de aluminio de color gris, se colocarán vinilos de colores en determinados vidrios y se modificará el cartel.
- Se colocaran muebles a medida para mejorar el diseño y la funcionalidad.
- Se colocará una pantalla táctil en el interior pero manejable desde el exterior.
- Se modificará la iluminación para mejorar el diseño y la eficiencia energética.

Consta en el expediente el informe jurídico favorable del Secretario General del Pleno de fecha 18 de junio de 2024, con nota de conformidad de la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de junio de 2024.

Consta informe de fiscalización de la Intervención General favorable con observaciones, habiéndose emitido informe por la Jefatura de Sección de Contratación en contestación a dichas observaciones, cuyo tenor literal, con transcripción de puntos relevantes del informe de la Intervención, es el siguiente:

“En atención al Informe de Fiscalización (Fase A) aprobación del gasto del expediente de contratación de la obra PST. ADECUACIÓN Y UNIFICACIÓN DE PUNTOS DE INFORMACIÓN, esta Jefatura de Sección, en el ámbito que le corresponde, informa lo siguiente:

El resultado de la fiscalización es:

“X (3) FAVORABLE CON OBSERVACIONES

Con el siguiente efecto:

(...)



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.M.M.C/c.v.h.



X (2) Procede la tramitación del Expediente, en su caso, con las observaciones no suspensivas indicadas.”

Observaciones:

“(…) Se reitera una vez más la necesidad de que por parte del órgano de gobierno competente se lleven a cabo la aprobación de un modelo de cláusulas tipo generales, para posteriormente cada contrato que se pretenda licitar se rellene únicamente el cuadro de características técnicas particulares, siendo que de esta manera no se incurriría en errores en los pliegos, pues no da tiempo a revisarlos en su integridad, obviando algunos determinados aspectos, y que crea una inseguridad jurídica elevada debido a la alta carga de trabajo que ostentan los funcionarios competentes de revisión de los mismos, siendo que en muchos casos no se puede revisar en su integridad por falta de tiempo y medios. Se ruega encarecidamente al órgano de contratación que ponga fin a esta situación, siendo que la aprobación de un modelo tipo dotaría de una gran seguridad jurídica y economía de tiempo a todos los intervinientes en los mismos, agilizando todos los procedimientos de contratación. Respecto al presente expediente objeto de fiscalización deben constar los documentos del cuadro anterior, tal y como el acta de replanteo previa. Deberían solventarse las cuestiones mencionadas en el presente informe relativo a criterios de selección y que el técnico municipal se pronuncie en su informe expresamente sobre el cumplimiento del art. 235 LCSP, es decir que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.”

Con anterioridad a la conclusión de observaciones se indica lo siguiente:

“(…) Debería ser en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) donde se establezca, desglose y determine el presupuesto base de licitación, y nuevamente como en las anteriores fiscalizaciones realizadas he de hacer hincapié en que se debe rectificar la práctica habitual en este Ayuntamiento en cuanto al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, pues el mismo regula cuestiones que son exclusivas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (aquí denominado Pliego de Condiciones Económico Administrativas).

Se ha observado que la cláusula 9ª relativa a **“CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Disponer de clasificación como contratista de obras del Sector Público, en: ….”**, misma cláusula contenida como 7ª en el PPT. Entiende esta intervención que la citada cláusula no es ajustada a derecho, pues el establecimiento de una solvencia económica o técnica no debe ser un **criterio de selección**, tal y como indica el pliego, sino un **REQUISITO** de participación.”

Análisis y respuestas a las observaciones de la Intervención General:

Primero:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.M.M.C/c.v.h.



Intervención General: “(...) Se reitera una vez más la necesidad de que por parte del órgano de gobierno competente se lleven a cabo la aprobación de un modelo de cláusulas tipo generales, para posteriormente cada contrato que se pretenda licitar se rellene únicamente el cuadro de características técnicas particulares, siendo que de esta manera no se incurriría en errores en los pliegos, pues no da tiempo a revisarlos en su integridad, obviando algunos determinados aspectos, y que crea una inseguridad jurídica elevada debido a la alta carga de trabajo que ostentan los funcionarios competentes de revisión de los mismos, siendo que en muchos casos no se puede revisar en su integridad por falta de tiempo y medios. Se ruega encarecidamente al órgano de contratación que ponga fin a esta situación, siendo que la aprobación de un modelo tipo dotaría de una gran seguridad jurídica y economía de tiempo a todos los intervinientes en los mismos, agilizando todos los procedimientos de contratación. Respecto al presente expediente objeto de fiscalización deben constar los documentos del cuadro anterior, tal y como el acta de replanteo previa. Deberían solventarse las cuestiones mencionadas en el presente informe relativo a criterios de selección y que el técnico municipal se pronuncie en su informe expresamente sobre el cumplimiento del art. 235 LCSP, es decir que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.”

Respuesta:

Esta Sección se suma al comentario de la Intervención General advirtiendo de la falta de medios y tiempo del departamento, aun así se intentará hacer un esfuerzo tras el período vacacional.

En cuanto al acta de replanteo previo, constaba en el expediente de la licitación desierta (sub expediente integrado en el actual), habiéndose incorporado ya también al presente y estando suscrita por la técnico redactora el día 13 de noviembre de 2023.

Las cuestiones sobre los criterios de selección y adjudicación se desarrollarán posteriormente.

Respecto a la supervisión del proyecto, también consta en el sub expediente de la licitación desierta, suscrito por la Técnico de Patrimonio, D^a. María Dolores Gámez Arias, de fecha 17 de julio de 2023, ya incorporado al nuevo expediente, más el emitido como complementario por el Jefe de la Sección de Obras, D. Juan José Arteaga Martínez, de 18 de marzo de 2024.

Segundo:

Intervención General: “(...) Debería ser en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) donde se establezca, desglose y determine el presupuesto base de licitación, y nuevamente como en las anteriores fiscalizaciones realizadas he de hacer hincapié en que se debe rectificar la práctica habitual en este Ayuntamiento en cuanto al contenido del Pliego de Prescripciones



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
M.M.M.C/c.v.h.



Técnicas, pues el mismo regula cuestiones que son exclusivas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (aquí denominado Pliego de Condiciones Económico Administrativas).

Respuesta:

El pliego fiscalizado, suscrito el 17 de junio de 2024, ya contaba con la denominación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas, se están dando pautas a sus redactores para que tengan en cuenta lo comentado por la Intervención.

Tercero:

Intervención General: “Se ha observado que la cláusula 9ª relativa a **“CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Disponer de clasificación como contratista de obras del Sector Público, en:”**, misma clausula contenida como 7ª en el PPT. Entiende esta intervención que la citada cláusula no es ajustada a derecho, pues el establecimiento de una solvencia económica o técnica no debe ser un **criterio de selección**, tal y como indica el pliego, sino un **REQUISITO** de participación.”

Respuesta:

La terminología utilizada “criterios de selección” del contratista es la adecuada, exigida y establecida en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Véanse sus artículos 11 y 67.3.b), entre otros.”

En atención a lo anterior, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La iniciación y aprobación del expediente para la contratación de las obras denominadas “Adecuación y unificación de puntos de información turística de Cuenca” (Plan de Sostenibilidad Turística en Cuenca). -Segunda licitación-.

SEGUNDO.- La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación de referencia.

TERCERO.- La aprobación del gasto correspondiente por importe de 71.757,20 euros, IVA incluido, para lo que existe consignación presupuestaria suficiente a tenor de los Informes de la Intervención General, de fechas 27 de mayo y 6 de junio de 2024, documentos contable 220240004445A y 220240004244RC, respectivamente. Partida presupuestaria: 01 4320 61901.

CUARTO.- Acordar la apertura del procedimiento licitatorio, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, sin división en lotes, no sujeto a recurso especial en materia de contratación ni a regulación armonizada, y demás trámites que sean precisos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

M.M.M.C/c.v.h.



QUINTO.- La dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.”

Designar como supervisor de la dirección facultativa a D. Juan José Arteaga Martínez, Jefe de Sección del Servicio Municipal de Conservación y Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos, Edificios y Equipamientos Municipales.

Y para que conste y surta efectos al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente en Cuenca a fecha de firma electrónica.